

Montes Públicos «Bujaraiza», cuya parte dispositiva es la siguiente:

«1.º Se proceda a iniciar el deslinde de la Agrupación de Montes Públicos «Bujaraiza», código de la Junta de Andalucía JA-11070-JA, compuesta por los montes Cabeza de la Viña, código de la Junta de Andalucía JA-10070-JA, y Bujaraiza, Prados Altos y otros, código de Junta de Andalucía JA-10071-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sita en el término municipal de Hornos, provincia de Jaén.

2.º Encargar la redacción de la Memoria a la que alude el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, al Departamento correspondiente.»

El plazo normativamente establecido para la resolución y notificación de este expediente es de dos años, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa, los interesados en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre titularidad, deberá ser comunicado a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Para cualquier tipo de aclaración, llamar al teléfono 953 757 786. Asimismo, se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Jaén, 8 de junio de 2005.- La Delegada, Amparo Ramírez Espinosa.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, de Notificación del Acuerdo de 22 de junio de 2005, por el que se aprueba la ampliación de plazo del expediente de deslinde, Expte. D/26/03, del monte «Cerros del Pozo», Código de la Junta JA-10006-JA.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haber sido posible la notificación personal por desconocimiento del domicilio, se hace público para conocimiento de los siguientes interesados el siguiente acto administrativo.

NOMBRE	Polígono	Parcela	Término municipal
Ángel Caparrós Monge			Pozo Alcón
Hnos. Noguera Pérez			Pozo Alcón
Belén Rodríguez Sánchez			Pozo Alcón
Herederos de Dulcenombre Marín Monge	3	988,614	Pozo Alcón
Hnos. Marín Monge			Pozo Alcón
Josefa Marín Moreno	2	889,891	Pozo Alcón
Herederos de Justa Bustos Escudero	2	733	Pozo Alcón
Manuel A. Sánchez Escudero			Pozo Alcón
Hnos. Noguera Moreno			Pozo Alcón
Maria Moreno Moreno	2	736	Pozo Alcón
Miguel Castillejo Martínez	2	324	Castillo de Locubin

NOMBRE	Polígono	Parcela	Término municipal
Ministerio de Hacienda			Jaén
Remigio Rodríguez Sánchez			Pozo Alcón
REGSA			Pozo Alcón
Saturnino Morcillo García	2	940	Pozo Alcón
Interesados desconocidos			

La Excm. Consejera de Medio Ambiente mediante Acuerdo de 22 de junio de 2005 ha acordado la ampliación de plazo del deslinde, Expte. D/26/03, del monte «Cerros del Pozo», Código de la Junta JA-10006-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma Andaluza y sito en el término municipal de Pozo Alcón, en la provincia de Jaén, por un período de un año contado a partir de la finalización del plazo legalmente establecido para tramitar y resolver el procedimiento de deslinde referenciado.

Dicho acuerdo, se encuentra en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Plaza de Jaén por La Paz, 2, 8.ª planta, 23071, Jaén, significándole que:

«Ampliar el plazo de dos años desde la Orden de Inicio legalmente establecido para tramitar y resolver el procedimiento de deslinde del monte Cerros del Pozo, código de la Junta de Andalucía JA-10006-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Pozo Alcón de la provincia de Jaén, por un período de un año contado a partir de la finalización del plazo legalmente establecido anteriormente citado.

Contra la presente Resolución y conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no cabe recurso alguno. Sevilla, a 22 de junio de 2005. La Consejera de Medio Ambiente, Fdo.: Fuensanta Coves Botella.»

Para cualquier tipo de aclaración, llamar al teléfono 953 720 125. Asimismo, se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 22 de agosto del 2005.- La Delegada, Amparo Ramírez Espinosa.

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE

ANUNCIO de bases.

El Ayuntamiento de Alcaudete, C/ Pz. 28 de Febrero, 1, tlfno. 953 560 000, fax 953 708 118.

Por Resolución del Concejal Delegado de Personal de fecha 11 de agosto se aprobó las bases para la provisión en propiedad de una plaza de personal laboral fijo, perteneciente al Grupo D, Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Alcaudete, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2005, la cual se convoca mediante concurso.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

BASES AUXILIAR ADMINISTRATIVO LABORAL FIJO

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso libre, por consolidación de empleo, de una plaza de laboral fijo, perteneciente al Grupo D, Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Alcaudete, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2005.

Motivación: De conformidad con lo dispuesto en el art. 2 del R.D. 896/1991, de 7 de junio, «el ingreso en la Función Pública Local se realizará, con carácter general, a través del sistema de oposición, salvo que, por la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del sistema de concurso-oposición o concurso».

En este sentido, y en lo relativo a la plaza descrita, se opta por el concurso, considerando:

1. La operatividad de los puestos de trabajo en que se encuentra la plaza ofertada exige su desempeño por personal que acredite una formación y experiencia ya adquiridas, al objeto de contribuir a la agilización del funcionamiento de los servicios municipales, así como para evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de la normal actividad de los mismo, lo que afectaría negativamente de modo global al funcionamiento de este Ayuntamiento.

2. Con el sistema de concurso se contribuiría, en la medida de lo posible, a la consolidación de empleo temporal o interino, cambiándolo por un empleo definitivo, todo ello al amparo de lo dispuesto en el art. 39 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social. Dicho precepto dice así: «Procesos selectivos de consolidación de empleo temporal: La convocatoria de procesos selectivos para la sustitución de empleo interino o consolidación de empleo temporal estructural y permanente se efectuará de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y mediante los sistemas selectivos de oposición, concurso o concurso-oposición. En este último caso en la fase de concurso podrán valorarse, entre otros méritos, la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria».

Segunda. Condiciones y requisitos que deben cumplir los aspirantes.

a) Ser español o nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

b) Tener cumplida la edad de 18 años.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Estar en posesión del título de Graduado en ESO o equivalente.

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias.

Tercera. Instancia y documentos a presentar.

Las instancias para tomar parte en el proceso selectivo irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria. Y presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, debiendo adjuntar los siguientes documentos (originales o fotocopias compulsadas):

- Fotocopia del DNI o, en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.

- Fotocopia acreditativa de los estudios exigidos.

- Justificante de ingreso de los derechos de tomar parte en el proceso selectivo.

- Certificaciones acreditativas de los méritos alegados, expedidos por fedatario público de la Administración Pública o certificados de empresa o contratos de trabajo correspondientes a los períodos expresados en dicho certificado, para los períodos de trabajo en empresas privadas.

- Certificados de realización de cursos impartidos u organizados por el MAP, INAP, IAAP, Consejerías, Organizaciones Sindicales, Organismos de la Administración Local, Servicios Públicos de Empleo, cualquier Administración Pública, Universidades y Colegios Profesionales.

Si concurren aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, debiendo acompañar certificado de discapacidad expedido por la Administración competente, donde deberán expresar que la misma no le incapacita para el desempeño del puesto de trabajo (artículo 19 de R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado).

Las solicitudes también podrán ser presentadas en la forma en que se determina en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos para tomar parte en el proceso selectivo mediante concurso serán de 18,20 euros y se ingresarán en la cuenta corriente núm. 0004 3477 73 0660062012, del Banco de Andalucía, sucursal de Alcaudete.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Los méritos o servicios a tener en cuenta estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Expirado el plazo de presentación de instancias, por el Presidente de la Corporación se dictará Resolución, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos de la Corporación, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar y fecha de constitución del Tribunal Calificador.

En la Resolución se hará constar el plazo de la subsanación de los defectos que, en términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se concedan a los aspirantes excluidos y se determinarán el lugar, hora y fecha de constitución del Tribunal.

En el plazo de subsanación no se podrán alegar méritos no alegados con la solicitud inicial.

Asimismo, el Sr. Presidente de la Corporación procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista en el tablón de anuncios de la Corporación, a los efectos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. Procedimiento de selección de los/as aspirantes.

El procedimiento de selección será mediante el sistema de concurso:

4.1. Experiencia profesional.

4.1.1. Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 12 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados en la Administración Local en puesto igual o similar al convocado en municipios de menos de 20.000 habitantes, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,1 punto.

b) Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados cuando en cualquiera otra Administración Pública en puesto igual al que se opta, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,05 puntos.

c) Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados en empresa pública o privada, cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a los puestos de categoría a que se opta, mediante la certificación expedida por el organismo competente: 0,02 puntos.

4.1.2. En ningún caso podrán ser computados servicios prestados mediante relación jurídica permanente ni las relaciones prestadas en régimen de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o sometidos al Derecho Administrativo.

4.2. Cursos de formación o perfeccionamiento.

Se valorarán hasta un máximo de 2 puntos los cursos impartidos por el MAP, INAP, IAAP, Consejerías, Organizaciones Sindicales, Organismos de la Administración Local, Servicios Públicos de Empleo, cualquier Administración Pública, Universidades y Colegios Profesionales en la orquilla que a continuación se desarrolla:

- Cursos de menos de 20 horas: 0,1 punto.
- Cursos de 20 a 50 horas: 0,2 puntos.
- Cursos de más de 50 horas: 0,5 puntos.

En aquellos certificados de cursos en que no aparezcan las horas lectivas del curso se valorarán con la puntuación mínima.

4.3. Superación de pruebas selectivas.

Se valorará la superación de pruebas selectivas en las Administraciones Públicas en la misma categoría que se oferta hasta un máximo de 2 puntos; siendo la valoración de cada ejercicio superado de un proceso selectivo de 0,35 puntos.

4.4. Titulaciones académicas.

Se valorará, hasta un máximo de 3 puntos, las titulaciones académicas de igual o superior nivel y distinta a la alegada para el acceso a la categoría a la que aspira, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por el título de Doctor o Licenciado: 3,00 puntos.
- Por el título de Diplomado o equivalente: 2,00 puntos.
- Por el título de Bachiller Superior, FP2 o equivalente: 1,00 punto.

El Tribunal podrá realizar una entrevista curricular que versará sobre los méritos alegados por el/la aspirante a fin de determinar su conocimiento y capacidad para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria. La puntuación máxima por este apartado no podrá exceder de 1 punto.

Quinta. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador, que tendrá categoría de 3.^a de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, estará integrado de la siguiente forma:

Presidente, el de la Corporación y suplente. Vocales, que deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para la plaza convocada; por la Junta de Andalucía, titular y suplente; por cada uno de los Grupos Políticos con representación en el Ayuntamiento de Alcaudete, titular y suplente; funcionario designado por la Corporación, uno titular y suplente; en representación sindical, uno titular y suplente. Secretario, titular y suplente.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus componentes.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Sr. Alcalde, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incursos en causas de abstención en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.5. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse sobre la interpretación en la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como las incidencias que se presenten, serán resueltas por el Tribunal sin apelación alguna.

Sexta. Calificación de los aspirantes y contratación.

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, calificándolos de acuerdo con el baremo de méritos.

Concluida la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal Calificador hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación, no pudiendo proponer éste un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación que contravenga lo establecido. Propuesto el/la aspirante y previa a su contratación deberá aportar en la Unidad Administrativa de Personal el resto de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad exigidos en dicha convocatoria.

Séptima. Impugnación.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Octava. Normas de aplicación.

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y demás normas de pertinente aplicación.

Alcaudete, 11 de agosto de 2005.- El Concejal Delegado de Personal.

*ANUNCIO de bases.***PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA, BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA Y EN EL TABLON DE EDICTOS DEL AYUNTAMIENTO**

El Ayuntamiento de Alcaudete, C/ Pz. 28 de Febrero, 1, Tfno. 953 560 000, fax 953 708 118.

Por Resolución del Concejal Delegado de Personal de fecha 11 de agosto se aprobaron las bases para la provisión en propiedad de una plaza de personal laboral fijo, Monitor Taller Ocupacional, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Alcaudete, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2005, la cual se convoca mediante concurso.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA**Primero. Normas generales.**

Es objeto de las presentes bases la provisión por el sistema de concurso de una plaza de Monitor del Centro Ocupacional (en la especialidad de Formación/Habilitación Laboral), en régimen laboral fijo, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, dotada presupuestariamente con las retribuciones básicas y complementos aprobadas en el Presupuesto Municipal, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2005.

Al presente concurso le será de aplicación lo previsto en los artículos 19 y 22 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; artículos 91 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Disposición adicional segunda del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado.

Segundo. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley Estatal que regule la materia.

b) Tener cumplidos 18 años de edad el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

d) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de II Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercero. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcaudete, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

- Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 18,65 euros, y que deberá ingresarse en la cuenta municipal núm. 0004 3477 73 0660062012, del Banco de Andalucía, sucursal de Alcaudete.

Cuarto. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora, lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

Quinto. Tribunal Calificador.

Los Tribunales Calificadores estarán constituidos por:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- El Concejal de Personal del Excmo. Ayuntamiento.

- Un representante designado por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

- Un Delegado Sindical.

- Un representante de cada uno de los grupos políticos con representación en este Excmo. Ayuntamiento.

- El Secretario: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue, con voz y sin voto.

La abstención y recusación de los miembros de Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal tendrá la categoría de tercera, de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases